Núm. 118 LUNES 28 DE ABRIL DE 1845. 1613

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.
Suscripcion mensual. . . 10 rs. vn.
Cada número suelto. . . 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.
Cada trimestre franco de portes.
Por la diligencia ó correo. 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Prudencio Obispo y San Vidal Mártir.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia parroquial de San José: se descubre á las nueve y media de la mañana y se reserva á las siete y media de la tarde.

Letanías.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Cuarto menguante á 11 horas y 32 minutos de la noche.

Dia.	Horas.	Term.		Barómetro.			Vientos y Atmósfera.	Sol.
27	7 mañana.	14	2	32 p.	6	1	S. E. semicub.	Sale á 5 h. 8 ms. mañana.
id.	2 tarde.	17	2	32	6		S. nub.	
id.	10 noche.	14	4	32	7	1	S. semicub.	Se pone á 6 h. 52 ms. tarde.

Orden de la plaza del 27 de abril de 1845.—Servicio para mañana.

Gefe de dia, D. Francisco Javier Marques, comandante graduado capitan del regimiento infantería de Zaragoza.=Parada, Zaragoza.=Rondas y contrarondas, Constitucion.=Hospital y provisiones, id.=Teatros, id.=El sargento mayor, José María Rajoy.

Mañana á las ocho y media de ella en el cuartel de la Merced y bajo la presidencia del primer comandante del regimiento infantería de Zaragoza D. Lucas

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

Se pondrá en escena la comedia en tres actos, titulada: Por él y por mí; dando fin con el baile La Polka.—Entrada 2 rs. A las siete y media.

LICEO.

Se pondrá en escena el drama nuevo de grande espectáculo y aparato teatral, traducido del frances por los señores Doncel y Valladares, dividido en 5 actos y 6 cuadros: De una afrenta dos venganzas. Títulos de los cuadros. El castillo de Vincennes. La prision. Los estudiantes de Cluny. La conferencia. La toma de Paris. El incendio y la venganza.—Entrada 3 reales. A las siete y media.

Advertencia. Las complicadas decoraciones que se ponen para este drama, harán que los intermedios duren algo mas que lo de costumbre, y principalmente el del cuarto al quinto cuadro, durante el cual se tocará una magnífica sinfonía, y lindos valses de Straus en los demas, á fin de que al público le sea menor la molestia.

TEATRO NUEVO.

Se pondrá en escena el drama en cinco actos titulado: El castillo de San Alberto, dando fin con baile. Entrada 2 rs. Lunetas 3 rs. A las siete y media.

Nota. Se está ensayando para poner en escena mañana martes el grandioso drama en cinco actos; El delator, ó bien la berlina del emigrado, cuyo papel de protagonista está á cargo del señor D. Pedro Montaño.

Rodriguez Valdespino, se celebrará consejo de guerra ordinario para fallar la causa formada contra el soldado del mismo Florentino Puche, acusado del delito de desercion con circunstancia agravante. Asistirán como vocales seis capitanes del propio cuerpo; celebrándose la misa del Espíritu Santo á las ocho en la iglesia de la Merced por un capellan del citado regimiento.

Lo que se hace saber en la órden de este dia para los efectos consiguientes. =El general gobernador, Cotoner.

Otra.

Mañana á las nueve y media de ella bajo la presidencia y en la casa habitacion del coronel del regimiento caballería de España D. Joaquin María de Aguiló, que vive en la calle de Llauder, núm. 4, piso principal, se celebrará consejo de guerra ordinario para fallar la causa formada contra el soldado del mismo Francisco Arias, por el delito de primera desercion, y el de haberse mudado el nombre á su ingreso en el servicio: asistirán como vocales cinco capitanes del propio cuerpo, y otro del de Lusitania; celebrándose la misa del Espíritu Santo á las nueve en la iglesia de Sta. María del Mar por un capellan del regimiento de España.

Lo que se hace saber en la órden de este dia para los efectos de ordenanza. =El general gobernador, Cotoner.

Otra.

Mañana á las ocho y media de ella en la Ciudadela y bajo la presidencia del señor coronel D. Antonio Puig y Lucá, gefe del cuartel 4.º de esta ciudad, se celebrará consejo de guerra ordinario para fallar la causa formada contra Lorenzo Mestres, acusado de haber herido á un soldado del regimiento infantería de Guadalajara. Asistirán como vocales un capitan del regimiento infantería de Soria, dos del de Guadalajara, y tres del de la Constitucion; celebrándose la misa del Espíritu Santo á las ocho, en la iglesia de aquel fuerte por un capellan del mencionado regimiento de Guadalajara.

Lo que se hace saber en la órden de este dia para que puedan asistir á dicho acto los señores oficiales y caballeros cadetes francos de servicio.=El general gobernador.=Cotoner.=Son copia.=El sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

Del diario El Fomento *de ayer.*

Recuerda que cuando se anunció la esposicion pública de productos de la industria española que ha debido abrirse en Madrid hace pocos dias, procuró convencer á los fabricantes catalanes de la oportunidad de corresponder á las invitaciones del gobierno, aunque para ello fuese preciso acallar justos resentimientos ó hacer algun sacrificio de amor propio; mas ahora dice que por desgracia fueron ineficaces sus consejos amistosos, y han demostrado los hechos que irrevocable era la resolucion de no enviar á la corte ni aun escasas muestras de los productos de nuestros talleres. No duda que efecto de la sorpresa que hubo de causarle al gobierno un suceso tan inesperado es la real órden de 18 del corriente mes en que se prorroga el término para la admision de productos industriales hasta el 15 del próximo mayo, y se destinan 40,000 rs. para satisfacer los portes de los mismos. Manifiesta *el Fomento* que honra sobre manera á los ministros esta segunda invitacion con que responden al primer desaire recibido, al paso que ella le anima para tentar el último esfuerzo, á fin de que los fabricantes del principado modifiquen su primitivo acuerdo. Alega algunas razones para mo-

ver á estos á que apartándose del ridículo empeño de aparecer consecuentes con una idea emitida en un instante de irreflexion ó de acaloramiento, correspondan á la invitacion del gobierno, y les advierte que esto no seria obstáculo para que se le espusiesen razonadamente los motivos de queja que contra el mismo ó sus agentes existen por el incremento del contrabando en determinados distritos. Y todavía confia en que la esposicion abierta en la corte ostentará abundantes muestras de los productos fabriles catalanes, porque lo reputa aun asequible á pesar del tiempo malogrado.

La comision mista del Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad y de la sociedad económica de amigos del pais para la creacion de las escuelas de párvulos, deseosa de dar una muestra de su solicitud, y de la buena acogida que idea tan filantrópica ha merecido de las autoridades y vecinos de esta capital; ha resuelto continuar en los periódicos la lista que empezó á publicarse en 14 de febrero de los señores que han tomado parte en la suscripcion, y son las siguientes:

El Excmo. ayuntamiento constitucional ofrece costear de los fondos municipales dos escuelas.

El Excmo. é Illmo. Sr. obispo se ha suscrito por 60 acciones. D. José Parladé por 12. D. Joaquin Martí y Codolar por 6. D. Rafael María de Duran por 6. D. Juan Nadal, 4. D. José Prats, 6. Sr. baron de Maldá, 6. D. Antonio Buxeres, 6. D. Francisco Ribas y Just, 2. D. Joaquin Portell, 2. D. José Folguera, 2. D. Juan Clarós de Ferran, 4. D. Estéban Bosch y Pons, 2. D. Francisco de Asis Soler, 2. D. Domingo Serra, 12. Sr. baron de Segur, 6. D Ginés Gausachs, 2. D. Pedro Mártir Corominas, 2. D. Antonio Soqué, 2. Don José Boix, 2. D. Buenaventura Vives, 2. D. Juan Costa, 2. D. Juan Agell, 6. D. Jaime Comas, 4. D. Francisco Javier Fradera, 2. D. Rafael Pla y Carreras, 6. D. Francisco Esteve y Tomas, 3. D. Ignacio Vieta, 2. D. Joaquin Romaguera, 2. D. Joaquin Melchor y Pinazo, 2. D. José María Calabuig, 2. D. Anselmo de Leon Barradas, 2. D. Miguel Sumirán, 2. D. Bruno Ferrer, 2. Don José Cuenca, 2. D. Juan Ramon Ochoa, 2. D. Pantaleon Garnica, 2. D. Francisco Viudes, 2. D. Pedro de Bardají, 2. D. José de Bajo, 1. D. Antonio de Asprer, 1. D, José Monteserin, 1. D. Félix Prichard, 1. D. Rafael Milans del Bosch, 1. D. Francisco Font y Romá, 2. D. Manuel Palomo, 1. D. Antonio Clausell, 1. D. Francisco Comas, 1. D. Diego Vasquez, 1. D. Nicasio Milá de la Roca, 1. D. Agustin Ortells y Pintó, 6. Sr. marqués de Llió, 4. D. Joaquin Serra y Fanch, 10. D. Manuel Girona, 10. D. Manuel de Compte, 10. Don José Amell y Carbonell, 4. D. Ramon de Bacardí, 15. D. Rafael Patxot, 6. D. Pedro Manuel Duran, 5. D. José Mataró, 6. D. José Lines, 5. D. Juan Escuder, 6. D. Pablo Félix Gassó, 6. D. José Roura, 2. D. José Andreu, 1. D. Hilarion Bordeje, 1. D. Vicente Rodés, 2. D. Damian Campeny, 2. Don Antonio Ferran, 2. D. Juan Masferré, 1. D. José Arrau, 2. D. Gabriel Planella, 1. D. Claudio Lorenzale, 1. D. Segismundo Ribó, 1. D. Luis Rigalt, 2. D. Francisco Dalmases, 1. D. Miguel Fluyxench, 1. D. Antonio Roca, 1. Don Joaquin Planella, 1. D. Juan Illas, 1. D. Ramon de Martí y Estruch, 10. D. José Bertran y Ros, 8. D. Pedro Soler y Perich, 5. D. Gerónimo Merelo, 2. D. Fernando Moragas y Ubach, 2. D. Pablo Vilaregut, 2. D. Miguel Colmeiro, 2. D. Alejo Baulenas, 2. D. Juan Junoy y Gelbert, 2. D. Félix Ribas, 1. D. Francisco Peradaltas y Pintó, 2. D. Juan Cortada, 2. D. Magin Pers,

4. D. Juan Costa y Galí, 1. D. Juan Bautista Foix, 1. D. José de Miró, 2. D. Francisco Puget, 1. D. Juan de Rull, 1. D. Próspero de Bofarull, 1. Don Ramon Muns, 1. D. Baltasar Domenech, 1. D. Ramon Roig y Rey, 1. Don Joaquin Rubió y Ors, 2. D. Manuel de Bofarull, 1. D. Miguel Martí, 1. Don Agustin Yañez, 2. Sres. redactores del *Fomento*, 10.

Ayer con motivo de ser cumpleaños de S. M. la Reina madre, hubo gran parada revistada por el Excmo. Sr. Capitan General, en la que formaron todas las tropas de esta guarnicion, que se presentaron con su acostumbrada brillantez y buen porte. Por la noche los tres teatros estuvieron iluminados.

—Hemos asistido en la universidad literaria de esta ciudad á la academia correspondiente al tercer año de filosofía, donde encareciéndose la institucion de escuelas especiales para la clase de adultos obreros, se ha manifestado la grande ventaja que reportaria de ellas la sociedad. Digno es de elogio el celo con que el catedrático de dicho año D. José Martí y Pradell procura inspirar estas ideas á sus discípulos, coadunándose el espíritu del siglo y manifestando el íntimo enlace de la moral con los adelantos de la civilizacion. Los jóvenes que desempeñaron el acto contribuyeron con su lucimiento á la importancia de la materia.

Noticia de los dias y horas en que entran y salen los correos y diligencias.

CORREOS.

Llegan. Madrid y su carrera, todos los dias á las 9 de la noche.=Carrera de Francia, lunes, jueves y sábados, á las 10 de la mañana.=Carrera de Valencia, domingos, martes y viernes, 11 del dia.=Montaña, id. id., 10 de id. =Islas baleares, jueves por la mañana, con el vapor Mallorquin.

Salen. Carrera de Madrid, todos los dias á las 12 de la noche.=De Francia, domingos, martes y viernes á las 12 de la noche.=Valencia, lunes, jueves y sábados, 11 de la mañana.=Montaña, domingos, martes y viernes, 12 de la noche.=Islas baleares, sábado, 1 de la tarde.

DILIGENCIAS.

Llegan. De Zaragoza, de seis á siete de la mañana todos los dias.=De Valencia, los domingos, martes y viernes á las once de la mañana.=De Figueras, á las nueve de la noche.=De Gerona, á las ocho de la mañana.=De Reus y Tarragona, á las tres de la tarde.

Salen. Para Madrid por Zaragoza á las cuatro y media de la madrugada, diariamente, escepto los sábados.=Para Lérida, los sábados, á las cuatro y media de la madrugada.=Para Gerona, á las seis de la tarde diariamente.=Para Figueras, á media noche id.=Para Reus á las tres de la madrugada id.=Para Tarragona, á las tres de la madrugada id.=Para Valencia, los lunes, jueves y sábados, á las doce del dia.

DILIGENCIA-POSTA.

Para Madrid por Zaragoza. Sale todos los dias á las 6 de la mañana, y llega á la misma hora.

LITERATURA.

En la sesion literaria celebrada por la Academia de buenas letras de esta ciudad el dia 8 del corriente el sócio D. Alberto Pujol, individuo de la seccion de *historia*, leyó una curiosa é interesante memoria dirigida á vindicar á los catala-

nes y singularmente á los barceloneses de la nota de *rebeldes*, que varios autores nacionales y estrangeros se han permitido atribuirles con tan escaso criterio como arranques de parcialidad con motivo de la parte que tomaron en la guerra llamada de *sucesion* á principios del pasado siglo. Vergonzoso y sensible es en efecto para Cataluña, que habiendo quedado vencida en aquella desigual contienda y hecha por consiguiente el objeto de la cólera, del ludibrio y de las diatrivas del vencedor, como siempre acontece en iguales casos, ninguna voz imparcial y amiga se haya levantado hasta ahora para contrarestar el furioso torrente de la siniestra y apasionada gritería, con que se ha improperado á nuestros mayores llamándoles á boca llena *rebeldes* y *traidores*, porque sostuvieron con energía y valor la causa del archiduque de Austria bajo el título de *Cárlos* 3.° contra la de su competidor el duque de Anjou, que se apellidó *Felipe* 5.°, sucumbiendo por fin con un heroismo que llenó de asombro á sus propios enemigos.

El autor, pues, estimulado de un celo patriótico se ha propuesto llenar este vacío por medio de la memoria que nos ocupa, describiendo la situacion de España á la muerte de Cárlos 2.° último rey de la dinastía austríaca; las intrigas de la corte y de los embajadores estrangeros, y singularmente los de Austria y Francia, para obtener á favor de la familia de sus respectivos Soberanos la última disposicion testamentaria del de España; las pretensiones de los varios príncipes aspirantes á esta corona, que cada uno procuraba formarse en el reino un partido que apadrinara sus derechos é intereses; y finalmente el testamento del rey Cárlos nombrando por sucesor al duque de Anjou, la venida de este á España, su recibimiento en Barcelona, convocacion de las Córtes de Cataluña, juramento de fidelidad que estas le prestaron, donativos que le hicieron, confirmacion de sus fueros y privilegios, y cuantas demostraciones públicas y particulares puedan desearse de un pueblo que ama á su monarca, que lo recibe con placer y que le consagra con franqueza los sentimientos de la mas pura lealtad.

Habla en seguida el autor del rompimiento guerrero entre el Austria y la Francia con motivo de dicho testamento; de las alianzas que aquella contrajo; desembarco del archiduque en Portugal; defeccion del almirante de Castilla y otros magnates; tentativas en Andalucía; y finalmente venida del archiduque con una escuadra y poderoso ejército sobre esta ciudad, sitio y bombardeo de la misma, pérdida de Monjuí, capitulacion del virey Velasco y su guarnicion; entrada de Cárlos en Barcelona, su aclamacion real, progresos de sus armas en varias provincias, ciudades y capitales que le abren sus puertas y proclaman con entusiasmo; derrotas de los ejércitos de Felipe, que vino en persona á sitiar esta ciudad y tuvo que retirarse, etc. etc.

En todos estos hechos, y muchos mas que se indican, encuentra el autor datos, pruebas y argumentos poderosísimos é incontrastables para defender la conducta de los catalanes y barceloneses en aquella infausta época y lavarlos de la fea mancha de *rebeldía* y *traicion* á su legítimo soberano, con que el orgullo del triunfo, la envidia, el rencor ó la ignorancia de plumas españolas y estrangeras han pretendido oscurecer y denigrar el carácter y las hazañas de nuestros antepasados. En una palabra, el objeto del autor en esta primera memoria, que comprende los cinco primeros años del siglo 18, ha sido el demostrar que si Cataluña fue teatro principal de aquella guerra por efecto de circunstancias creadas por la situacion, no fue foco de la revuelta ni se contó con ella especialmente para impugnar los derechos de Felipe V., y que las mas de las censuras, que de Barcelona se hacen relativas á la misma época, son parciales é injustas.

En la segunda memoria parece que el autor se propone manifestar que si despues de la entrada del archiduque en Barcelona se formó en ella un partido por la casa de Austria, y si hizo despues una defensa brillante contra las armas de Felipe, concurrieron otras causas no producidas por el espíritu de *rebelion*.

Estas memorias, escritas con el bello estilo, claridad y elocuencia que distinguen la pluma de su autor, seria muy conveniente que viesen la luz pública para desagravio del honor catalan y para satisfaccion de todos los verdaderos amantes de las glorias de esta Capital y Principado.

Instruccion para el depósito de carbon de piedra estrangero que se conduzca al puerto de Barcelona, aprobada por S. M. en real órden de 28 de marzo del corriente año.

Artículo 1.° Para la admision del carbon de piedra estrangero á depósito, tienen que preceder las formalidades y requisitos, que para todos los géneros y efectos que disfrutan de igual beneficio prescribe la instruccion vigente de Aduanas de 3 de abril de 1843; debiendo por lo tanto satisfacer como aquellos el uno por ciento de almacenage en la forma que determinan los artículos desde el 251 al 253. Considerado este depósito como una continuacion del de puerto, no podrá esceder su almacenage de dos años, cuidando los gefes de la Aduana y demas empleados de adoptar las disposiciones necesarias para que al vencimiento del plazo fijado, paguen las existencias que resulten, los derechos correspondientes.

Art. 2.° Atendida la naturaleza particular de este artículo, se depositará en el muelle nuevo de dicho puerto, y espacio que media hasta el rastrillo.

Art. 3.° Declarado que sea el carbon de piedra estrangero para el depósito segun espresa el artículo 62 de la instruccion vigente, los empleados del mismo pasarán al fiel é interventor la nota que prescribe el párrafo 3.° del citado artículo, para que la registren en un libro de asiento que al efecto llevarán.

Art. 4.° El carbon de piedra estrangero depositado que se destine al consumo de la ciudad y fábricas, pagará los derechos de entrada en la forma que se espresará.

Art. 5.° El embarque del carbon de piedra estrangero se verificará previos los requisitos y formalidades que por punto general establece la vigente instruccion de Aduanas.

Art. 6.° Tanto el fiel como el interventor serán responsables del movimiento ó faenas que de dicho artículo se haga en este depósito sin la competente documentacion que lo autorice, y no podrá entrar ni salir cantidad alguna sin que preceda el peso á presencia de ambos. Queda prohibido calcular el resultado de este por escandallo, asi como el que permanezca en depósito, en sacos, espuertas, ó cualquiera otro bulto.

Art. 7.° El carbon de piedra estrangero que se destine para el depósito, se colocará en punto distinto del que se dedique al consumo.

Art. 8.° El fiel é interventor presenciarán é intervendrán la descarga del carbon de piedra estrangero que se destine al consumo, estampando el resultado en las declaraciones que sirvan de guia de alijo, firmándolo en union con el pesador. Este atestado tendrá igual valor y equivalencia al reconocimiento y aforo que hubieran de ejecutar los vistas, cuando se trate de la introduccion de dicho artículo en la ciudad. La misma estimacion tendrá el que hubieren fijado en la declaracion presentada para la admision del que haya sido destinado al depósito. Respecto á las demas formalidades, serán cumplidas en los mismos términos que la instruccion de Aduanas establece.

Art. 9.° Siendo el carbon de piedra nacional libre de todo derecho, se prohibe su alijo ó desembarque en el local y sitio designado para depósito del estrangero. La descarga de aquel, deberá ejecutarse en el muelle destinado para la de los demas objetos.

Art. 10. Para que tenga efecto la salida del carbon de piedra estrangero que desde el depósito se destine al consumo, debe preceder siempre el pago de derechos de la cantidad que solicite su introductor, ó nuevo adquiridor si ha pasado á otro dominio; efectuándose el adeudo en los términos prescritos en la referida instruccion de Aduanas cuando se trata del total de la declaracion, ó por medio de las hojas de adeudo que establece el artículo 96 de ella cuando solo sea una parte; sirviendo en uno y otro caso de reconocimiento y aforo de los vistas el resultado que estamparon los empleados de este depósito en la que sirvió de guia de alijo ó declaracion para que fuese admitido en él. Satisfechos los correspondientes derechos, los gefes de la aduana pasarán á aquellos la solicitud que prescribe el primer párrafo del artículo 274, para que permitan la salida de la cantidad de carbon que se les designa; pero como las porciones que se porteen á la ciudad deberán ir acompañadas de documentos que las garanticen en su tránsito, el fiel é interventor facilitarán á los conductores en cada viage una papeleta espresiva de los pormenores que el adjunto modelo detalla. En el acto de hallarse en la puerta de la ciudad dicho artículo acompañado de las referidas papeletas, los empleados de Hacienda y resguardo allí establecidos, permitirán su introduccion, estampando en ellas los correspondientes cumplidos. El fiel administrador recogerá las que en el dia se presenten, y á última hora de despacho las pasará á la contaduría de la aduana acompañadas de una factura duplicada, para que en una de ellas se fije el recibo que le servirá de resguardo y comprobante á sus asientos, archivándola en su fieldad.

Art. 11. La contaduría de la aduana cuidará de rebajar de las declaraciones de dueños ó consignatarios las partidas que hayan sido vendidas, permutadas ó cedidas, y al colocar en ellas las respectivas papeletas, examinará si hay ó no conformidad entre la cantidad que se ha introducido con la que se solicitó, para en el último caso adoptar las medidas que correspondan.

Art. 12. La numeracion de las papeletas ha de ser correlativa en todo el año, y llevarán las rúbricas de los gefes de la aduana. Con ellas se formarán libretos encuadernados que se pasarán en esta forma, segun fuere necesario y recogiendo el anterior, al fiel é interventor para que hagan el uso á que se destinan, espresándose en su portada la numerecion que cada uno comprenda. Estos libretos despues de confrontados y revisados por la contaduría de la aduana y puesta la conformidad, si la hubiere con las papeletas espedidas, se archivarán en ella durante el año, pasándolas á su conclusion al archivo general, y recogiendo recibo.

Art. 13. Para el servicio del depósito de carbon de piedra estrangero, habrá un fiel y un interventor con el sueldo de ocho mil reales anuales cada uno, que serán elegidos por el gobierno á propuesta de las oficinas generales: un pesador con cuatro mil reales: y dos mozos á dos mil y quinientos. Los tres últimos deberán saber leer y escribir y serán nombrados por la direccion del ramo á propuesta de los gefes de la aduana que dirigirá el intendente.

Art. 14. El fiel é interventor prestarán la fianza de doce mil reales vellon cada uno en metelíco, ó su equivalencia en fincas ó papel consolidado.

Art. 15. En el fielato se llevará un libro de entrada y salida en el que se

siente en la primera llana con claridad y por numeracion correlativa las declaraciones de los interesados que formarán el cargo, y en la otra con distincion de casillas los permisos de embarque y la parte destinada al consumo. Tambien llevarán el fiel é interventor un libro en que conste el cargo particular de cada pila ó seccion, formado por las declaraciones ó guias de alijo, y la data por los documentos respectivos. Estos libros estarán firmados y rubricados por los gefes de la aduana, asi como la primera partida de existencia ó cargo que tambien suscribirán el fiel interventor é interesados.

Art. 16. En fin de cada mes el fiel é interventor pasarán al administrador y contador de la aduana un estado espresivo de la existencia que resultó en fin del mes anterior, la entrada y salida del actual, y la existencia que queda pendiente para el venidero.

Art. 17. El movimiento del carbon de piedra no podrá ejecutarse sino de sol á sol, y en todas estaciones estará abierto el fielato en dicho período.

Art. 18. Un peso de cruz de que debe estar provisto el fielato, el alquiler del local en que se establezca, las obras que fueren necesarias, los precisos útiles para el servicio de la oficina, los gastos de escritorio, y los sueldos de sus empleados, serán, previa justificacion satisfechos del fondo del uno por ciento de depósito que tanto por este concepto como por el de puerto recaude el último.

Madrid 25 de enero de 1845.=Juan García Barzanallana.

ANUNCIOS JUDICIALES

Don Pedro Pablo Larraz, magistrado honorario de la audiencia territorial de Zaragoza, y juez de primera instancia del cuartel primero de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Tomás Balart, natural y vecino de esta ciudad de edad veinte y dos años, estatura regular, pelo castaño, color moreno claro, cara un poco redonda, nariz regular y ojos garzos, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de recibírsele su declaracion y confesion y oirle en defensa en la causa criminal que contra él y otros estoy formando por sospechas de haber sido los autores del robo ejecutado en la habitacion de los hermanos D. José y D. Juan Barrau y D. Pedro Garriga, que la tienen frente la muralla del mar, número uno, piso tercero, la noche del veinte y siete de marzo último; pues que pasado dicho término sin haberse presentado se pasará adelante en la citada causa y en su ausencia y rebeldía se entenderán las notificaciones sucesivas por los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Barcelona á los veinte y cuatro de abril de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Pedro Pablo Larraz.—Por mandado de S. S.—José Javier Lluch, escribano.

Insiguiendo lo acordado por el señor D. Pedro Pablo Larraz, magistrado honorario de la audiencia de Zaragoza y juez de primera instancia del cuartel primero de la presente ciudad con auto de veinte y dos de este mes, en méritos del espediente promovido por D.ª Petronila Codinach, viuda de D. Antonio Codinach vecino de la misma, en solicittud á que se habilite por primera copia la segunda que ha presentado de la escritura de establecimiento perpetuo de una casa sita en la calle nombrada de las Cabras de esta ciudad otorgada por dicha Doña

Petronila á favor de Antonio Masana y Casanovas, espartero, vecino de la misma, al censo de veinte y cuatro libras, ocho sueldos anualmente pagaderos, recibida por ante D. José Ros y Quilmetas, difunto, notario público que fue del número de esta propia ciudad á veinte de diciembre de mil ochocientos tres; se dice y manda al que tuviere en su poder la primera copia de dicha escritura, la presente dentro el término de quince dias y sin perjuicio de sus derechos en el despacho del infrascrito actuario que lo tiene en la casa número cuatro, cuarto to segundo, plazuela antes de la bajada de Viladecols, advertido que de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar. Barcelona veinte y cuatro de abril de mil ochocientos cuarenta y ciuco.—Ramon Cailá y Gual, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

La sociedad económica barcelonesa de amigos del pais, celebrará sesion hoy 28 á las siete de la tarde en el local de costumbre—Miguel Colmeiro, socio secretario.

Caja de ahorros de la provincia de Barcelona.

Han ingresado en este dia 30,588 rs. vn. procedentes de 234 imposiciones, siendo 22 el número de nuevos imponentes. Se han devuelto 4.154 rs. 20 mrs., á peticion de 8 interesados. Barcelona 27 de abril de 1845.=El director de turno, Baron de Maldá.

Gobierno militar de Barcelona.

Queda prohibido el martes 29 del actual el paso de carruages por la puerta de D. Cárlos, en atencion á tener que hacer algunas reparaciones en la misma. Barcelona 27 de abril de 1845.

CONVOCATORIAS.

Asociacion de propietarios terratenientes de la provincia de Barcelona.

Debiendo renovarse parte de los individuos que componen la comision directiva de las de esta provincia, á tenor de lo prevenido en el artículo 43 de su reglamento; se invita á los señores socios que concurran á la reunion general que el 30 del actual á las cinco de la tarde tendrá lugar en el salon de ciento de las Casas Consistoriales de esta ciudad. Barcelona 27 de abril de 1845.=El presidente, J. El marques de Castelldosrius.=Ramon Busanya, secretario.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Continúan las gracias en la parroquial de San Miguel Arcángel, y predicará en este dia el Pbro. D. Facundo Artigas.

Continúa el sagrado octavario que la congregacion de Jesus, María, José, y Sagrado Corazon de Jesus, establecida en la iglesia del Hospital general de Santa Cruz dedica á Jesus Sacramentado; y predicará hoy el R. D. Tomas Pascual, Pbro.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Publicaciones nuevas en la librería de D. Ignacio Boix, frente la fuente de San Miguel.—Atlas completo de anatomía por D. J. N. Masse, constará de un tomo grueso del tamaño del prospecto, compuesto de 112 láminas y 445 figuras copiadas del natural y primorosamente grabadas sobre acero.—Sermones del P.

Lacordaire, se ha repartido el 4.º y próximo á salir el 5.º—Sermones del Rdo. presbítero D. Pedro Rico y Amat, capellan mayor de las religiosas de la Encarnacion de Madrid.—Monumentos antiguos y modernos, se acaba de repartir la octava entrega—Album de arquitectura, se ha repartido la segunda entrega y próxima á salir la tercera.—Historia del consulado y del imperio de Napoleon por M. Thiers: se han publicado dos tomos, con cuatro magníficos retratos en acero. La obra constará de 10 tomos y 60 magníficos grabados al ínfimo precio de 20 reales el tomo.—Enciclopedia española del siglo XIX, se ha repartido el final del tomo 9.º—Panlexico diccionario de la lengua castellana, se ha publicado todo el de la lengua.—El de sinónimos.—El de la Rima, y próxima á salir los demas que faltan.—Gil Blas del siglo XIX, cuatro tomos y acaba de salir el cuarto.—Diccionario italiano-español y vice-versa, se ha publicado la entrega 9.ª y próximo á salir la 10.ª—Febrero ó libro de jueces, abogados y escribanos: segunda edicion por el ya conocido célebre literato Sr. D. Florencio G. Goyena. Se han publicado 7 tomos y próximo á salir el 8.º—Biblioteca médica homeopática, constará de 14 tomos y varios tratados, los que se venderán por separado cada uno de ellos, han salido dos tomos.—Los jesuitas juzgados por sí mismos, un tomo en 8.º 8 rs. vn.—Curso de geografía elemental y descriptiva del globo, por D. Ramon Ferran, un tomo en 8.º á 4 rs. rústica.—Manual de geometría elemental por el catedrátiro D. Fausto de la Vega, un tomo en 8.º 8 rs. vn. —Soibeuran, nuevo tratado de farmacia teórico y práctico, constará de tres ó cuatro tomos, ha salido á luz el primero. Ademas un gran surtido de obras, las que se espenderán todas al mismo precio que en Madrid. En la espresada librería se reparten los prospectos de dichas obras.

Lecciones teórico-prácticas de sastrería.—Como antes de ausentarme de Barcelona á fines de setiembre último me manifestaron varios individuos su deseo de pertenecer á alguna de mis clases, suplicándome les avisara cuando volviera á abrirlas; á mi regreso he juzgado oportuno anunciarles por medio de los papeles públicos á ellos y á cuantos deseen aprender científicamente el arte de cortar, que el 19 del presente abril abriré un nuevo curso, al cual podrán suscribirse antes de dicho dia en mi casa, calle de San Pablo, núm. 92, piso primero, desde las nueve hasta las once de la mañana.—Magin Pers y Ramona.

AVISOS.

La viuda é hija del Dr. D. Juan de Valle, suplican á sus amigos á quienes por olvido involuntario no se les haya pasado papeleta de aviso para las exequias que se celebrarán en sufragio del alma del mismo en la iglesia de nuestra señora del Pino, el martes 29 á las diez de la mañana, se sirvan asistir á ellas y á las misas que se dirán en seguida.—Se recibirá en los dias 30 y siguiente.

Se repite el anuncio del elixir admirable de Froule para la incontinencia de orina, asi como para las afecciones de debilidad en los órganos urinarios. Igualmente el bálsamo de Cullerier para la uretritis, gonorrea ó purgacion venérea vulgarmente. Sus efectos son muy prontos y evita la reproduccion de aquel flujo ó emanacion viciosa, incómoda y fastidiosa, producido en el canal de la uretra. Asimismo la pomada anti-hemorroidal, para los que adolecen de almorranas, afeccion tan engorrosa é impertinente. Para los anteriores medicamentos, elaborados por un profesor de farmacia, se invita al doliente que necesitare de ellos, se confiera para su espendicion en su oficina, barrio de Gracia, plaza de la Constitucion, núm. 9, piso primero á la izquierda.

CASA DE HUÉSPEDES.

En las inmediaciones de la Rambla hay una casa decente que tienen una habitacion en un primer piso y desean encontrar uno ó dos señores para cedérsela y darles toda asistencia con el mayor esmero y limpieza. Informarán de dicha casa en la calle de San Pablo, tienda de semolero, núm. 96, frente del ex-convento de Trinitarios.

VENTAS.

Aviso á los impresores. En el depósito de prensas á la Stanhope, situado en la calle de Mercaders, almacen núm. 10, se hallan de lance varios efectos de imprenta, entre los cuales hay unos cuadros de hierro fundido para prensas de madera, una coleccion de florones de diferentes atributos, y un carácter de breviario enteramente nuevo, arreglado en cajas. Todo se venderá por junto ó separado á precios cómodos.

El memorialista de la Rambla, núm. 85, dará razon de quien tiene para vender una taberna en que se da de comer y habitacion para dormir, bien acreditada y en buen parage de la ciudad.

El memorialista de la calle de Fernando VII informará de quien tiene para vender dos telares nuevos y montados á la francesa, uno de ellos con máquina de Taps y todos completos; un torno y otros enseres.

A voluntad de su dueño se vende una casa torre con unas treinta mojadas de tierra parte plantada de viña y parte campa con una pluma de agua, todo sito en el término de Esplugas, distante una hora de esta ciudad: informarán de la venta en el segundo piso de la casa núm. 20, de la calle de los Baños nuevos de esta ciudad, advirtiendo que solo se tratará con los compradores.

ALQUILER.

En la calle de Monserrate, núm. 6, piso tercero, hay dos salas para alquilar, con muebles y todo lo necesario.

PÉRDIDA.

El que haya encontrado un cuarto de billete de la lotería moderna, que debió sortearse el dia 26 del corriente, con el núm. 9174, se servirá entregarlo en la calle de las Carretas, núm. 3, cuarto principal, y en caso de salir premiado, se le dará una gratificacion.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El paquete de vapor español Segundo Gaditano, su capitan D. Luis Totosaus, saldrá de este puerto para el de Marsella, el 29 del corriente abril á las ocho de la mañana, admitiendo carga y pasageros. Se despacha en la calle de Escudellers, núm. 79.

El bergantin napolitano San Antonio, de 285 toneladas, su capitan Scatto Lavino, se fletará para América ó para cualquier punto de levante. Dará razon su consignatario D. Domingo Miralles y Gil, calle de la Boria, núm. 10.

Saldrá para Cádiz y sus escalas el 4 de mayo el vapor frances Fenicio á las ocho de la mañana, admitiendo pasageros y tambien la correspondencia pública y de gobierno. Lo despachan los señores Martorell y Bofill junto á la puerta del mar.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Valencia y Villanueva en 5 dias el laud Edetano, de 48 toneladas, patron Manuel Iglesias, con 210 sacos de arroz, 74 de harina y 7 de chufas á D. Buenaventura Solá y Amat.

De Ciotat en 20 horas el vapor Barcino, de 447 toneladas, capitan D. Antonio Zulueta, con lanería, sedería, quincalla y otros efectos á D. Gerónimo Merelo.

De Málaga en 6 dias el laud Dos de Mayo, de 43 toneladas, patron José Roca, con 350 quintales de hierro, 376 de barrilla, 76 de carnazas, 36 de plomo, 88 cajas de pasas y 4 fardos de géneros á D. Sebastian Servet.

De Isla Cristina, Valencia, Tarragona y Sitges en 9 dias el laud Concepcion, de 41 toneladas, patron Rafael Perez, con 16 cascos de sardina, 60 fardos de cera, 12 de congrio y 238 quintales de algarrobas á D. Cristóbal Casañas.

De Cullera y Tarragona en 4 dias el laud Pilar, de 36 toneladas, patron Bautista Llobera, con 430 sacos de arroz á D. Cayetano Aviñó.

De Cartagena, Mazarron, Cartagena y Tarragona en 14 dias el místico Angel de la Guarda, de 55 toneladas, capitan D. Manuel Molero, con 1400 fanegas de cebada á la señora viuda de Jordá.

De Málaga, Almuñecar, Adra, Almería y Aguilas en 29 dias el laud Cármen, de 30 toneladas, patron Estéban Matas, con 20 millares de espartería, 150 quintales de alcohol, 45 de hierro y 5 pipas de vino á los señores Font y Riudor.

De Iviza en 3 dias el laud Dorado, de 10 toneladas, patron Faustino Loroño, con 400 quintales de leñe y 18 de filete á D. Manuel Magro.

De Id. en id. el jabeque Concepcion, de 35 toneladas, patron Pedro Colomer, con 600 quintales de leña á D. Francisco Baguer.

De Almería en 9 dias el laud S. Nicolas, de 35 toneladas, patron Sebastian Delmas, con 800 fanegas de maiz á D. Juan Estrany.

De Alicante en 4 dias el laud Jóven Antonio, de 33 toneladas, patron Juan Bautista Lacomba, con 180 cahices de trigo á D. Federico Carbó.

Ademas 8 buques de la costa de este Principado con vino, carbon y otros efectos.

Id. inglesa.

De Newcastle en 25 dias el bergantin Crister, de 177 toneladas, capitan John Wickinson, con 260 toneladas de carbon de piedra á la órden.

NOTICIAS NACIONALES

CORREO DE MADRID DEL 23 DE ABRIL DE 1845.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Seccion de Gobierno.

La Reina ha tenido á bien mandar, que ínterin se forma el reglamento de proteccion y seguridad pública, se observen para la espedicion y presentacion de pasaportes las reglas siguientes:

1.ª Los pasaportes serán espedidos en las capitales de provincia por los gefes políticos; en las comisarías de partido por los comisarios respectivos; en los puntos donde no resida el comisario por el celador á quien corresponda, y en los pueblos donde no haya comisario ni celador por el alcalde.

2.ª Serán visados los pasaportes por las mismas autoridades ó funcionarios á quienes compete la espedicion segun la regla anterior; pero podrán hacerlo tambien en las capitales de provincia los respectivos comisarios.

3.ª Para espedir un pasaporte bastará por punto general una papeleta del celador del barrio, por la cual se acredite que el interesado está empadronado en el libro ó registro de vecinos de la celaduría. El celador anotará en esta papeleta el punto para donde se pida el pasaporte, y de ella pasará en el mismo dia una nota al comisario del distrito, á fin de que haga este en sus libros la anotacion correspondiente.

4.ª El gefe político podrá espedir sin necesidad de estas papeletas los pasaportes que juzgue conveniente, dando de ello noticia, si para dejar de hacerlo no tuviese fundado motivo, al comisario y al celador á quienes corresponda, á fin de que se hagan oportunamente las debidas anotaciones en los padrones ó registros de la comisaría y celadurías respectivas.

5.ª Aunque por punto general no se ha de exigir, conforme á lo dispuesto en la regla 3.ª, fiador alguno para la espedicion de pasaportes, podrán hacerse en casos determinados las escepciones que el servicio público reclame, procurando usar de esta facultad con parsimonia y circunspeccion, á fin de no causar indebidamente molestias ni entorpecimientos.

La presentacion de fiadores no puede escusarse á ninguno de los que se ha-

llen comprendidos en la Real órden circular de 1.° de marzo de 1838, espedida con el objeto de evitar las fraudulentas evasiones de los mozos sujetos al sorteo para el reemplazo del ejército.

6.ª No se hace novedad respecto de lo prevenido en las reglas 4.ª y 5.ª de la Real órden circular de 18 de agosto de 1838 sobre espedicion de pasaportes por las Secretarías de Estado y del Despacho, ni en lo determinado en la regla 6.ª de la misma Real órden acerca de pasaportes militares.

7.ª No es obligatorio el requisito de pasaporte para las personas que viajan dentro del radio de ocho leguas del punto de su habitual residencia, siempre que lleven el *pase* establecido al efecto en la Real órden circular de 13 de diciembre de 1835.

8.ª Espedirán estos pases los respectivos comisarios, ya de la capital, ya de los partidos: á falta de comisario el celador del barrio ó pueblo, y donde no hubiere comisario ni celador lo verificará el alcalde.

En cualquiera de los casos anteriores podrá el gefe político de la provincia espedir esta clase de documentos.

9.ª En los gobiernos políticos, en las comisarías, celadurías y alcaldías respectivamente se llevará un registro especial, en que se anoten las espediciones de pases, con espresion del nombre de la persona á quien se hubieren concedido, y de la fecha en que hnbiere tenido lugar la concesion.

Los pases valdrán solo por el término de cuatro meses, contados desde la fecha de su espedicion, segun lo prevenido en la citada Real órden de 1835.

10.ª En los caminos y despoblados, la guardia civil está facultada, conforme á lo prevenido en el reglamento de 9 de octubre del año anterior, concerniente al servicio de esta fuerza de proteccion y seguridad, para requerir la exhibicion de los pasaportes ó pases á los viageros y transeuntes.

11.ª En los puntos donde los viageros pernocten, el gefe político ó el comisario, el celador y el alcalde en su caso podrán respectivamente exigir la presentacion de los pasaportes; pero deberán hacerlo siempre sin molestar á los interesados, y sin causarles por ello gasto ni gravámen de ninguna especie.

12.ª Cuando el viagero llegue al punto de su destino deberá presentar su pasaporte al celador del barrio en el término de 48 horas. Cuando el viagero se aposente en fonda, posada, meson, casa de huéspedes ó cualquiera otra de esta especie, el dueño del establecimiento será responsable del cumplimiento de esta disposicion. De toda falta respecto á lo prevenido en esta regla dará el celador cuenta al comisario, á fin de que este lo haga al gefe político para que adopte la disposicion que estime justa en el límite de sus atribuciones.

13.ª Se derogan todas las anteriores Reales órdenes y disposiciones que se opongan á la presente resolucion.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de abril de 1845.—Pidal.—Sr. gefe político de.....

CORTES.

CONGRESO.

Sesion del dia 23 de abril.

Se abrió á las dos menos cuarto aprobándose el acta.

Asuntos de Roma.

El Sr. Pacheco preguntó al gobierno si era cierto el contenido de una nota

que se ha publicado hoy en diferentes periódicos, y que se dice pasada por el señor Castillo y Ayensa al cardenal Lambruschini, relativa á la alarma que, segun ella, ha producido en las conciencias de algunos católicos, el juramento prestado por todos los españoles á la Constitucion del Estado. En el caso de que esto sea exacto S. S. dijo que tendria necesidad de hacer una interpelacion para que se den esplicaciones sobre este asunto.

El señor ministro de Estado contestó que el sentido de la nota era exacto y cierto el hecho en cuanto á la esencia, aun cuando haya alguna variacion en las palabras. Añadió S. S. que cuando se haga la interpelacion espondrá cuanto haya sobre el particular.

El Sr. Pacheco pidió al señor ministro que remitiese al Congreso la nota en los mismos términos que haya sido pasada por el Sr. Castillo y Ayensa.

El señor ministro manifestó la imposibilidad de acceder á este deseo, hallándose sin embargo pronto á dar esplicaciones amplias cuando tenga lugar la interpelacion.

En vista de esta contestacion dijo el Sr. Pacheco que tendria por exacto lo que se ha publicado en los periódicos.

Se dió en seguida cuenta de los nombramientos de comisiones hechos ayer en la reunion tenida por las secciones, para examinar los proyectos de ley que habia presentado el gobierno en la sesion anterior.

Presupuestos.

Se pasó á discutir el artículo 2.° del presupuesto de gastos que se refiere á la autorizacion para el arreglo de la deuda pública.

La mayoría de la comision concede al gobierno la autorizacion que solicita para el arreglo de la deuda.

Hay dos votos particulares.

El primero de los Sres. Gonzalez Romero, Puche y Castilla, que negando al gobierno la autorizacion, propone que en la legislatura próxima presente á las Córtes un proyecto de ley al efecto.

El segundo lo está por el Sr. Peña Aguayo y otros diputados, que concede la autorizacion, pero fijando las bases bajo las cuales ha de hacerse.

Antes de principiarse el debate se presentó una proposicion firmada por el Sr. Bravo Murillo y otros diputados, en la cual se pedia que se suspendiera la discusion de este artículo hasta que se hubiera discutido y aprobado el presupuesto de ingresos.

Apoyóla el Sr. Bravo Murillo á quien contestó el señor ministro de Hacienda.

El Congreso no la tomó en consideracion.

Pasóse por consiguiente á la discusion que principió por el voto de los señores Gonzalez Romero, Puche y Castilla.

Impugnóle el Sr. Seijas, sin embargo de estar conforme en que no se autorice al gobierno para el arreglo de la deuda, porque en su concepto no debe fijarse una época en la cual acaso no podrá verificarse.

El señor Gonzalez Romero contestó que el principal objeto del voto era negar la autorizacion, y que se fijó en él una época para el arreglo de la deuda porque no se creyera que se olvidaba un asunto de tamaño interes como lo es este.

El señor ministro de Hacienda pronunció en seguida un discurso para desvanecer los argumentos presentados por aquellos señores diputados para fundar la

negativa de una autorizacion, sin la cual seria á su ver muy difícil, si nó imposible, verificar el arreglo de nuestra deuda.

Hechas algunas rectificaciones, se suspendió esta discusion y se levantó la sesion.

Eran las cinco y media.

Negociaciones con Roma.

Las noticias recibidas últimamente de Roma, confirman la exactitud de lo que tenemos anunciado acerca del estado satisfactorio que presentan las negociaciones con la Santa Sede. Algunos periódicos religiosos de Paris que no pueden ser ciertamente sospechosos convienen en lo mismo. Lo que mas llama la a encion es una carta de Roma inserta en el *Universo* á la que acompaña el contenido de una nota dirigida por el señor Castillo y Ayensa con fecha 29 de marzn al cardenal secretario de Su Santidad. Este documento fue presentado, segun del cotejo de las fechas resulta, á los dos dias de haber sido reconocido el señor Ayensa como ministro plenipotenciario de nuestra Reina. De su lectura aparece á nuestro entender desmentida la idea manifestada por los periódicos de la oposicion de que el señor Ayensa está solamente reconocido para tratar de los negocios religiosos, sin que por esto se entienda verificado el reconocimiento de nuestra augusta Soberana. Dicen asi la carta y documento á que nos hemos referido:

«El señor Rossi llegó á Roma el 1.º de este mes. El consistorio que anuncié á vd. se habia fijado para el 21 de este mes, quizá se retarde algunos dias mas, atribuyéndose este retraso al deseo que tiene Su Santidad de crear cardenal en este consistorio á S. E. Mons. Capaccini, que sigue algo aliviado.

»Los asuntos de España llegarán muy en breve á una solucion satisfactoria. S. E. D. José del Castillo y Ayensa, acreditado novísimamente como ministro plenipotenciario, enviado estraordinario de S. M. Católica cerca de la Santa Sede, acaba de dirigir la siguiente nota á S. Emma. el cardenal Lambruschini, secretario de Estado de Su Santidad.

»S. M. Católica la Reina Isabel ha sabido con sentimiento que el juramento »exigido por la Constitucion de su reino habia inquietado á la conciencia de algu»nos buenos católicos. S. M. está convencida de que la susodicha Constitucion, »modificada en el sentido que lo ha sido, tanto menos puede suscitar tales in»quietudes, cuanto que la Religion Católica, Apostólica y Romana debe continuar »siendo profesada en sus estados con esclusion de todo otro culto. Sin embargo, »habida consideracion al título de Reina Católica con que se honra, y su vivo »interes por el bien espiritual y la tranquilidad interior de sus fieles súbditos, »S. M., para tranquilizar plenamente las conciencias, se ha dignado ordenar á »su ministro plenipotenciario abajo firmado declare solemnemente en su nombre »que, al exigir de los funcionarios públicos y de los demas súbditos el juramento »arriba mencionado, se tenga bien entendido que en virtud de este juramento »no queda nadie obligado á cosa alguna cualquiera que sea, que fuese contraria »á las leyes de Dios y de la santa Iglesia.

»El abajo firmado, al dirigir al cardenal secretario la presente declaracion, »segun las órdenes que al efecto ha recibido de la Reina su soberana, tiene el »honor de rogar á S. Emma. tenga á bien poner esta declaracion á la vista del »Santo Padre, y de recibir al mismo tiempo los sentimientos de su alta consi»deracion.=Palacio real de España 29 de marzo de 1845.=José del Castillo y »Ayensa.»

El *Amigo de la Religion*, diario de Paris, dice lo siguiente entre otras cosas que copia de nuestros periódicos:

»Mons. Marini, que segun el periódico español será el destinado para la nunciatura de Madrid, es auditor de Rota romana, y uno de los prelados mas distinguidos de la corte pontificia. Si el gobierno del Santo Padre le da efectivamente la alta mision de que se trata, semejante eleccion no puede menos de hacer mas fáciles las nuevas relaciones del gobierno español con la Santa Sede.»

De Paris escriben al *Católico* su corresponsal:

»*Paris* 16 *de abril*. Mr. Rossi llegó á Roma el primero del corriente y el 3 tuvo una larga conferencia con el cardenal secretario de Estado. El objeto de su mision es el que dije á vds., pero hasta ahora no se sabe si aquella corte se prestará á todo, ó á una parte. Desgraciadamente la política que ha observado Roma con Portugal, con Irlanda y últimamente, con España, hace concebir esperanzas á este gobierno de salir con la suya.

»Mons. Marini que se indica para nuncio en España, es de ideas liberales, tanto que por ellas se le ha tenido siempre retirado á pesar de su mucha capacidad.» *(Cast.)*

El Sr. D. José Miguel de Arrieta Mascarua, se ha presentado, hace unos cuantos dias, á esta diputacion provincial, y al ayuntamiento de Valladolid por comision de las autoridades locales y junta de comercio de Bilbao, con el objeto de que esta provincia, contribuya á los gastos necesarios para el reconocimiento del terreno y formacion de plano para el *ferro-carril* que se proyecta desde Bilbao á Madrid, pasando por Burgos y Valladolid. Ambas carporaciones han aceptado la proposicion, obligándose á contribuir con un doce por ciento de lo que importen dichos gastos y nombrando desde luego una comision que se ocupe en recojer los datos estadísticos necesarios á la realibacion del proyecto. *(Posdata.)*

BOLSA DE MADRID DEL 24 DE ABRIL DE 1845.

Títulos del 3 por 100: 42 oper. import. 69.000,000 rs.—3 en firme á 35 5/8, 35 3/8 á 60 dias fec.—25 á 35 11/16, 35 3/4, 35 1/4 á var. fec. ó vol. —14 á 36, 35 1/2, 35 7/8 á var. fec. ó vol. con 1/2, 5/8, y 1 de prima.

Id. del 5 por 100: 16 oper. impor. 21.400,000 rs.—15 á 25 11/16 25 1/4, 25 5/8 á var. f. ó vol.—1 á 26 3/16 á 40 dias f. ó vol. con 1/2 de prima.

Cambios.

Lóndres á 90 dias 37 1/2 á 3/8.—Paris á 90, 16 lib. 6.—Alicante 1/2 daño. —Barcelona 3/4 daño.—Bilbao 1/2 daño.—Cádiz 1/2 daño.—Coruña 3/4 d. din. —Granada 1 1/4 d.—Málaga 3/4 á 1 daño.—Santander 1/8 d. — Santiago 1/2 daño.—Sevilla 1/2 daño.—Valencia 1/2 d.— Zaragoza 7/8 daño.—Descuento de letras 6 por 100 al año.

En la Gaceta del 24 vienen dos Reales decretos indultando á los complicados en las rebeliones de Vigo, Alicante y Cartagena, los que insertaremos mañana.

E. R.—ANTONIO BRUSI.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI, CALLE DE LA LIBRETERIA, NÚMERO 2.